

de las paradas y de este hecho a quienes se les agitió
que con la mayor brevedad se recibiesen su xte partim.
Cada una de ellas, o Lugar en la parte q. Letra de
forma que para fin de septiembre, y octubre próximos
que bienen pongan se pormita el Excmo al Excmo Re
partim. en esta Zud. en Poder de el Excmo. Churrillaga
Depositario de estos Caudales, y que en su defecto se des
pacharan sues excoutores a la Cobranza Conguimenter
Maxaradi de la Lano a Costa de las Justicias, omise
y por lo que ha de al Excmo. desta Zud. se saque copia
testimoniada de un patida y ventuque en la Excmo bania
del mismo Excmo. para que en el primer Cabildo on
donde se haga saber a sus Capitulares, y de este Regam
miento se saque copia para remitir al Sr. Intendente
de este Reino, y el de Balencia con Interzión de sus Re
glon, y Partidas, y otro para el Depositario de estos Caudales,
y por este su auto al Logrobie y Excmo. D. Diego
Manuel Mejias - Sr. Pedro farado Calzon
y de la suuinter. y sumada. 86012

Cuyo Regamto. ha señalado con la patida acada Re
blo seion el Computo y excoutor q. de la Contaduria
de esta Intendencia, y por esto tu be a bien despachar la
presente Breua a las Zudades, Villas, y Lugares de este
Reino conpre herididos en ella y se les aperture que con
la mayor brevedad las Justicias Cada una en su distrito y
distancia. Partiquen el Regamto de la Yegrecha
patida y pongan su mgoite a los plares de fin de Agosto
de octubre próximos en esta Zud. en Poder de el Excmo.
Churrillaga Como Depositario que es de estos Caudales, y en
demora alguna, Puede lo contrario se despacharan
excoutores a su cobranza Conguimenter mda. de la Lano
a Costad de las Justicias quienes cumplan con lo que